

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00355-00**, de **EVANGELINA URQUIJO GAITÁN** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 27 de mayo de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, revocó la Sentencia proferida el 20 de noviembre de 2019. Sírvase proveer.

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 693

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 01 de septiembre 2020, resolvió revocar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 20 de noviembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas.

Por lo tanto, de conformidad con la decisión adoptada por el Juzgado de Segunda Instancia, las costas de única instancia correrán a cargo de la parte demandada, y se liquidarán conforme las tarifas establecidas en el Acuerdo PSAA16-10554, artículo 5°, numeral 1°, literal a, de los “PROCESOS DECLARATIVOS”, “EN ÚNICA INSTANCIA”, por lo que las agencias en derecho en el presente asunto se tasan en el 5% del valor total de la condena, es decir, la suma de **\$399.940 M/Cte.**

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$399.940 M/Cte.** Por Secretaría efectúese la liquidación.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00038-00**, de **JEREMIAS MUÑOZ URREA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 05 de mayo de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 694
Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 09 de junio de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 16 de diciembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy:
22 de junio de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 067**

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00122-00**, de **LICINIO YOPASA TRIVIÑO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 28 de mayo de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 695
Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 28 de mayo de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 25 de noviembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy:
22 de junio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 067**

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00260-00**, de **ALVARO AMAYA COLMENARES** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 05 de mayo de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 696
Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 09 de junio de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 02 de diciembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy:
22 de junio de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 067**

EDNA ROCÍO GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00320-00**, de **JOSÉ GARCÍA GARCÍA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente por parte del Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en acatamiento de fallo de tutela, profirió en grado jurisdiccional de consulta una nueva Sentencia, confirmando la dictada el 02 de marzo de 2020. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 699

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, mediante Sentencia de Tutela del 19 de abril de 2021, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dispuso dejar sin valor y efecto la Sentencia emitida en grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá, en la cual se había revocado la decisión adoptada por esta Sede Judicial y se había condenado a la demandada al pago del incremento pensional del 14% y las costas.

En su lugar, la Corporación ordenó al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá proferir una nueva decisión, en observancia de los parámetros señalados por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-140 de 2019 frente a los incrementos pensionales.

En acatamiento de dicha orden, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá mediante Sentencia del 03 de mayo de 2021 resolvió confirmar la decisión adoptada por este Juzgado el 02 marzo de 2020, en la cual se **absolvió** a la demandada COLPENSIONES de todas las pretensiones de la demanda, y, además, se abstuvo de condenar en costas.

De conformidad con lo anterior, es por lo que se hace necesario **dejar sin valor y efecto todo lo actuado** a partir del Auto de Sustanciación No. 106 del 04 de febrero de 2021, a través del cual se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Juzgado Veintiséis

Laboral del Circuito de Bogotá en la Sentencia del 03 de diciembre de 2020, y en el cual además se fijaron las costas a cargo de la demandada.

Lo anterior, como quiera que, ante la nueva decisión proferida en grado jurisdiccional de consulta, todas las actuaciones surgidas con posterioridad a la ejecutoria de la referida Sentencia, pierden sustento jurídico.

Se pondrá en conocimiento de COLPENSIONES la Sentencia adoptada por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá el 03 de mayo de 2021, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO todo lo actuado a partir del Auto de Sustanciación No. 106 del 04 de febrero de 2021, conforme a las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá en la Sentencia del 03 de mayo de 2021.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de COLPENSIONES la Sentencia proferida por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá el 03 de mayo de 2021.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00333-00**, de **LUIS ISMAEL GARZÓN PARRA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 28 de mayo de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 697

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 28 de mayo de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 02 de marzo de 2020, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy:
22 de junio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 067**

EDNA ROCÍO GONÁLEZ ACOSTA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00380-00**, de **DAVID FUENTES HERNÁNDEZ** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 13 de abril de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 698
Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 26 de febrero de 2021, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 06 de diciembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy:
22 de junio de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **No. 067**

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00239-00**, de **JOSÉ ISRAEL MENA ALVARADO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente del Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Juzgamiento del 15 de diciembre de 2020 la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:	\$0
AGENCIAS EN DERECHO:	\$50.000
TOTAL:	\$50.000

Total en letras: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A cargo de: JOSÉ ISRAEL MENA ALVARADO

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 700

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 20 de mayo de 2021, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 15 de diciembre de 2020, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y se condenó en costas al demandante.

En consecuencia, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas decretadas en la Sentencia de Primera Instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00360-00**, de **CARLOS FLORENTINO GUAYAZAN ARIZA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Juzgamiento del 11 de febrero de 2021 la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:	\$0
AGENCIAS EN DERECHO:	\$50.000
TOTAL:	\$50.000

Total en letras: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A cargo de: CARLOS FLORENTINO GUAYAZAN ARIZA

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 701

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 20 de mayo de 2021, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 11 de febrero de 2021, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y se condenó en costas al demandante.

En consecuencia, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas decretadas en la Sentencia de Primera Instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2020-00385-00**, de **ÁNGELA MERICE AVENDAÑO ESPINEL** en contra de **COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Juzgamiento del 12 de febrero de 2021 la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS: \$0.
 AGENCIAS EN DERECHO: \$50.000
 TOTAL: \$50.000

Total en letras: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A cargo de: **ÁNGELA MERICE AVENDAÑO ESPINEL**

EDNA ROCÍO GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 702

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021

El Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 07 de mayo de 2021, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 12 de febrero de 2021, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y se condenó en costas al demandante.

En consecuencia, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas decretadas en la Sentencia de Primera Instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

